
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SESEÑA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato.

El objeto del contrato es la realización del Servicio de Actividades Extraescolares en los centros públicos de educación infantil y primaria del municipio de Seseña, comprensivo de: Ludoplástica y ayuda a los deberes y música y actividades de ocio y ocupación del tiempo libre, en aras de fomentar las actividades culturales y educativas entre los más jóvenes del municipio que ayude a compatibilidad la vida laboral y familiar de los padres.

Código CPV: 93000000-8 Servicios diversos.

Las características específicas del servicio así como las condiciones en que ha de realizarse vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-sesena.org.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTEEUROS (87.320 €). Sin que se haya contemplado partida correspondiente al IVA por ser actividades que se encuentran exentas según la Ley 37/92 de 28 de diciembre, Cap. 1, Art. 20.1.9.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3262.22718 del Presupuesto Municipal. Se facturará de manera mensual, conforme a los grupos de actividades impartidas en cada mes.

El valor estimado del contrato¹ asciende a la cuantía de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (174.640 euros), teniendo en cuenta la duración del

mismo incluidas las posibles prórrogas.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, con la posibilidad de dos prórrogas sucesivas de un año cada una (1+1), siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas. El cómputo total, incluidas las prórrogas, no podrá superar los cuatro (4) años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, sin que puedan producirse por consentimiento tácito de las partes.

El curso académico se desarrollará de septiembre a junio de los correspondientes años. A los efectos de festividades y vacaciones no estivales se regirán por el calendario escolar de la provincia de Toledo.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1.- **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

- Para Ayuda a los deberes se requiere estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio de Educación Primaria o Graduado en Magisterio de Educación primaria.
- Para Diviértete con la música se requiere estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio en Educación Musical.
- Para Ludoplástica y Ocio y Tiempo Libre se requiere estar en posesión del Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Seseña sito en Plaza Bayona, nº 1, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **quince días naturales (15)** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con

posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de prescripciones técnicas.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del Servicio de Actividades Extraescolares en los centros públicos de educación infantil y primaria del municipio de Seseña" constando el nombre del licitador y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurará otros tres sobres cerrados, denominados SOBRE "A", SOBRE "B" Y SOBRE "C" en cada uno de los cuales se hará constar su contenido y el nombre del licitador de la forma que se indica:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Servicio de Actividades Extraescolares en los centros públicos de educación infantil y primaria del municipio de Seseña, ante el Ayuntamiento de Seseña

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar la referida licitación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato.

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Oferta económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato del Servicio de Actividades Extraescolares en los centros públicos de educación infantil y primaria del municipio de Seseña, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de valoración establecidos en los puntos II y III de la cláusula novena:

1.- Proyecto Técnico descriptivo referente a las características de la gestión del servicio de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los aspectos puntuables relacionados en la cláusula 9ª.II del presente Pliego.

2.- Mejoras adicionales a las prescripciones mínimas que los licitadores estimen incluir en su pliega, según se recoge en la cláusula 9ª.III del presente Pliego.

Toda la documentación se presentará en originales o copias compulsadas.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional.

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de valoración. La puntuación total es de 13 puntos:

I.- PRECIO (*hasta 7 puntos*). Se otorgará mayor puntuación a la oferta económica cuyo porcentaje de baja sea superior, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional y decreciente.

II.- VALOR TÉCNICO DEL PROYECTO (*hasta 3 puntos*)
Se valorará la claridad, coherencia y especificación del proyecto presentado atendiendo a los siguientes parámetros:

- a) Fundamentación: adecuación y ajuste del proyecto respecto al marco de competencias de educación.
- b) Metodología a emplear en el proyecto.

III.- MEJORAS (*hasta 3 puntos*), tales como mayor número de horas, o actividades dirigidas a los niños distintas a las establecidas previamente en el objeto del contrato, como por ejemplo actividades en períodos de vacaciones, Semana Santa y Navidades, así como campamentos de verano, es decir se primarán aquellas mejoras que ayuden a compatibilizar la vida laboral y familiar de los padres. Estas propuestas serán sin coste para el Ayuntamiento.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde un punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el orden que se indica a continuación:

- En primer lugar, las empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
- Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un

porcentaje superior al 2%, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- En tercer lugar, aquella empresa que tenga en su plantilla contratadas un mayor número de mujeres, en cumplimiento de la Ley de Igualdad.
- Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

Corresponde a la Administración la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación y apertura de Ofertas.

11.1.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009. La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21 del citado texto legal.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de julio de 2015, publicado en el BOP nº 187, de 18 de agosto, se aprobó la creación de la Mesa de Contratación Permanente, modificada por acuerdo del pleno municipal y publicada en el BOP de Toledo nº152, de fecha 5 de julio de 2016.

A las reuniones de la mesa de contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

11.2.- Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones salvo que sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente y procederá, en acto no público, a la apertura de los Sobres “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA calificando la documentación contenida en los mismos al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

La apertura de los sobres “C” DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR tendrá lugar, en acto público, a las 12:00 horas del cuarto día natural siguiente al de apertura de los Sobres “A”, salvo que sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente. En dicho acto, reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la lectura de las proposiciones presentadas y la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La apertura de los sobres “B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA tendrá lugar en acto

público, a las 12:00 horas del cuarto día natural siguiente al de apertura de los Sobres “C”, salvo que sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente. En dicho acto, reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en documento administrativo dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Así mismo el contratista está obligado a cumplir respecto de sus trabajadores/as las disposiciones de la legislación laboral y de Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento exigirá la presentación de los TC-1 y TC-2 una vez se ponga en funcionamiento el servicio.

Así mismo el personal que desempeñen los servicios estará adscrito a la empresa contratista sin que pueda tener ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Seseña.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios.

Dada la duración del contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato², la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

En lo no previsto expresamente en el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o elementos administrativos, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley antes mencionada, Ley 7/85, de 2 de abril, Reglamento de Servicios y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en las demás normas establecidas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la normativa específica vigente sobre el objeto del contrato.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverá conforme a lo establecido en el primero de los Pliegos.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Responsabilidad del Contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a

terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato conforme a lo establecido en los artículos 214 del TRLCAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en materia de contrataciones públicas.

Las empresas licitadoras estarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE SESEÑA.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El objeto del presente contrato es la adjudicación del Servicio Actividades Extraescolares en los centros públicos de educación infantil y primaria del municipio de Seseña:

- A- Ludoplástica y ayuda a los deberes.
- B- Diviértete con la Música y ocio y tiempo libre.

Actividades, no obstante, que estará sujetas a posibles modificaciones en función de la demanda de servicios por los padres de los alumnos, del propio centro, o de la Concejalía de Educación pero siempre ubicadas dentro del objeto social de la empresa adjudicataria y puestas de manifiesto al contratista con la anterioridad oportuna para su correcto desarrollo por parte de éste.

La duración será por diez meses todos los días lectivos del calendario escolar de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- A- Servicio de Actividades Extraescolares teóricas.
- B- Servicio de Actividades Extraescolares psicofísicas.

A- TEÓRICAS:

A.1- LUDOPLÁSTICA

Habrà un máximo inicial de 7 grupos de Ludoplástica distribuidos en los 6 Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio, dos grupos se desarrollarán en el CP El Quiñón.

En cada grupo se desarrollarán 2 sesiones semanales de actividad de 1 hora por sesión en los días establecidos por la Concejalía de Educación.

Como criterio general, se establecerá un número de alumnos por grupo referido a cada Centro de 20 como mínimo que podrá ampliarse con un máximo de cinco alumnos en el caso de primaria, dependiendo de la demanda del servicio.

El programa educativo a desarrollar deberá contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas por parte de los participantes para participar y desarrollar autónomamente diferentes tipos de juegos: juegos de mesa, juegos de movimiento, de habilidades y destrezas corporales, con instrumentos, alternativos, tradicionales, cooperativos y en diferentes modalidades: individuales, parejas grupo, gran grupo, equipos. Asimismo se deberán contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas para la expresión a través del cuerpo: improvisaciones, expresión corporal, rimas, trabalenguas, mimo, etc., y expresión plástica y manualidades. Las actividades programadas en cada sesión deberán secuenciarse por periodos máximos de 30 minutos, pudiéndose planificar en esos periodos máximos el desarrollo de varias actividades que formen un bloque temático.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que figuren como lectivos para la Educación de la Comunidad de Castilla la Mancha.como horario estimado, variable en función de las necesidades del servicio.

A.2- AYUDA A LOS DEBERES

Habrà un máximo inicial de 7 grupos de Ayuda a los deberes en un máximo de 6 Centros educativos, dos grupos se desarrollarán en el CP El Quiñón.

En cada grupo se desarrollarán 3 sesiones semanales de una hora de actividad.

Como criterio general, se establecerá un número de alumnos por grupo referido a cada Centro de 20 que podrá ampliarse con un máximo de cinco alumnos en el caso de primaria, dependiendo de la demanda del servicio.

El programa educativo a desarrollar en Ayuda a los deberes debe contemplar el afianzamiento y mejora de las técnicas instrumentales básicas (lectura, escritura y cálculo) y el dominio progresivo de las técnicas de estudio para que adquieran una actitud positiva hacia el mismo valorando su utilidad. Asimismo contemplarán la sistematización de estrategias adecuadas por parte de los participantes en la planificación y preparación de trabajos escolares, organización, desarrollo y presentación de los mismos y la adecuada utilización del material escolar complementario de ayuda al estudio, diccionarios, enciclopedias, atlas a partir del trabajo escolar diario, contemplará una propuesta de desarrollo para alumnos de 1º a 6º de Primaria. Las propuestas de desarrollo de esta actividad deberán contemplar enfoques metodológicos que no interfieran el desarrollo curricular del centro.

Los monitores actuarán de forma coordinada con los profesionales del proyecto de apoyo y vigilancia de la escolarización obligatoria de la Concejalía de Educación, responsabilizándose de la cumplimentación de registros de asistencia y participación que se requieran desde ese proyecto y manteniendo reuniones mensuales de coordinación con dichos profesionales.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que figuren como lectivos para la Educación de la Comunidad de Castilla la Mancha.como horario estimado, variable en función de las necesidades del servicio.

A.3- PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE FORMACIÓN ESCOLAR.

La prestación de este servicio se realizará en el Colegio Público de El Quiñón, 2 horas al día, de 16 a 18 horas como horario estimado, variable en función de las necesidades del servicio.

B- PSICOFÍSICAS:

B.1- DIVIÉRTETE CON LA MÚSICA

Habrà un máximo inicial de 7 grupos de Diviértete con la Música distribuidos en los 6 Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio, dos grupos se desarrollarán en el CP El Quiñón.

En cada grupo se desarrollarán 3 sesiones semanales de actividad de 1 hora por sesión en los días establecidos por la Concejalía de Educación.

Como criterio general, se establecerá un número de alumnos por grupo referido a cada Centro de 20 que podrá ampliarse con un máximo de cinco alumnos en el caso de primaria, dependiendo de la demanda del servicio.

El programa educativo a desarrollar deberá contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas para desarrollar el oído musical de los alumnos, utilizar las diversas formas de representación y expresión que ofrece la música para evocar situaciones, acciones, deseos y sentimientos de tipo real o imaginario, explorar, construir y utilizar los materiales e instrumentos que constituyen el lenguaje musical, ayudar a anticipar, organizar y sincronizar el movimiento, desarrollar la imaginación y la capacidad creativa, ayudar a la estimulación del tacto acompañando el canto con algún instrumento, ayudar a exteriorizar las emociones y facilitar las relaciones sociales con los demás.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que figuren como lectivos para la Educación de la Comunidad de Castilla la Mancha.como horario estimado, variable en función de las necesidades del servicio.

B.2- OCIO Y TIEMPO LIBRE

Habrà un máximo inicial de 7 grupos de Ocio y Tiempo Libre en un máximo de 6 Centros educativos, dos grupos se desarrollarán en el CP El Quiñón.

En cada grupo se desarrollarán 2 sesiones semanales de 1 hora de actividad.

Como criterio general, se establecerá un número de alumnos por grupo referido a cada Centro de 20 que podrá ampliarse con un máximo de cinco alumnos en el caso de primaria, dependiendo de la demanda del servicio.

El programa educativo a desarrollar en el taller de Ocio y Tiempo Libre debe contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas en las materias y/o actividades que se consideren idóneas por el Centro, la demanda de los usuarios y de común acuerdo con la empresa, a modo de ejemplo puede señalarse el fomento del conocimiento de la lengua inglesa o incluso el dibujo y la pintura u otras actividades que se consideren apropiadas. Se fomentará el trabajo en equipo y la deportividad como facilitadores de las relaciones sociales con los demás.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que figuren como lectivos para la Educación de la Comunidad de Castilla la Mancha, como horario estimado, variable en función de las necesidades del servicio.

TERCERA. COORDINADOR DE ACTIVIDADES.

Los adjudicatarios deberán contar con un coordinador para el conjunto de actividades que se desarrollen en los distintos centros escolares. Dicho coordinador estará en contacto con la Concejalía de Educación del municipio de Seseña.

CUARTA. CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS.

Los adjudicatarios, a través de los profesores y monitores contratados para el desarrollo de las actividades y que no tendrán ninguna vinculación laboral con el ayuntamiento, deberán

asegurarse de la asistencia de los alumnos a las actividades y en caso de que algún alumno faltase, deberán comunicarlo inmediatamente a la familia para su conocimiento.

Así mismo se informará a la Concejalía al menos quincenalmente de las incidencias en asistencia y puntualidad habidas en cada grupo.

QUINTA. CONTROL ASISTENCIA PROFESORADO Y MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO.

Los adjudicatarios, a través de los profesores y monitores, deberán hacerse responsables, tanto de los alumnos, como de los espacios que le sean designados para la realización de las actividades, vigilando el buen uso de los mismos y su equipamiento. En caso de sustracción, pérdida o deterioro de material del centro deberán comunicarlo de inmediato a la Concejal responsable del área.

Los profesores y monitores deberán cumplir exactamente el horario establecido por cada grupo. En el caso de que un profesor o monitor no pueda asistir a desarrollar su actividad, deberá comunicarlo con suficiente antelación a la Concejalía y al adjudicatario que deberá sustituir a dicho monitor por otro, a fin de que la actividad se desarrolle normalmente.

SEXTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL.

Los adjudicatarios se comprometerán al cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto de los profesores y monitores que precisen contratar para el desarrollo de las actividades.

Los adjudicatarios se comprometerán a mantener al personal actualmente adscrito al servicio.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL ADJUDICATARIO.

7.1.-La organización de las actividades, en relación a los objetivos, contenidos, etc. Deberán hacerse de acuerdo con las directrices establecidas por la Concejalía de Educación y el Proyecto Educativo de cada centro evitando interferencias con el desarrollo curricular del mismo.

7.2-Como criterio general el adjudicatario conformará los diferentes grupos de participantes en la actividad en cada Centro con el listado de inscritos que le proporcionará la Concejalía de Educación. Admitirá nuevas incorporaciones de alumnos que le sean propuestos por dicha Concejalía hasta completar el número máximo de participantes por grupo establecido para esa actividad en cada Centro

7.3-Los adjudicatarios deberán entregar al inicio de cada curso, copia de los currículos vitae de los monitores contratados para realizar las actividades. Así mismo estarán obligados a informar de las bajas de monitores que se puedan producir a lo largo del curso, en el momento en que éstas se produzcan, y a dar cuenta de la nueva alta entregando el correspondiente currículum del nuevo monitor.

7.4-Los adjudicatarios deberán realizar informe trimestral sobre los objetivos, contenidos, actividades, realizados, así como cualquier otra circunstancia relevante y entregarlos a la Concejalía de Educación.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

El monitor de grupo, en caso de que existiese alguna incidencia referida a algún alumno (accidente, mal comportamiento, etc.) deberá comunicarlo inmediatamente a sus padres o tutores, asegurando que se adoptan las medidas para su atención inmediata.